Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2157-DECRETO N° 1536 ACUÉRDASE LICENCIA A S.E. SR.VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, el permiso constitucional para ausentarse del territorio de la misma, por el término de (60) días, en razón del ejercicio de sus funciones o por motivos de interés general, pudiendo hacer uso de la mencionada licencia en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:14:52

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*